ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR

1. DATOS GENERALES

1.1. TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN		FUNCIONAMIENTO	X

1.2. UNIDAD DE ORIGEN DE LA NECESIDAD O SU EQUIVALENTE EN LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander-Cúcuta

1.3. PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

1.3.1. Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN

N/A

1.3.2. Código BPIN

N/A

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.

2.1. ACUERDO DE APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN (SOLO PARA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN)

2.1.1. Número	N/A	2.1.2. Fecha	N/A

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

SUMINISTRO DE APARATOS Y ELEMENTOS DE ANTENCION DE EMERGENCIAS, DOTACION BRIGADISTAS, INSUMOS PARA BOTIQUINES

3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

3.1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015)

3.1.1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas y técnicas de la Rama Judicial.

La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual modo, el Artículo 103 de la Ley 270, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

En consideración con las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander-Cúcuta, en cumplimiento de su deber funcional garantizar instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia, a través de la adquisición de bienes y servicios que apunten a dar cumplimiento a la misión institucional y a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026.

La presente contratación se fundamenta en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en su artículo 49, que consagra la obligación del Estado de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y la promoción de la seguridad; y en el artículo 209, que establece que la función administrativa debe desarrollarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad, lo que obliga a las entidades públicas a garantizar condiciones seguras y adecuadas para el cumplimiento de sus funciones.
De igual manera, el Decreto 614 de 1984 fijó las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país, estableciendo lineamientos para propiciar ambientes de trabajo seguros y saludables, siendo de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas y privadas.

En materia contractual, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, regulan la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, entre ellos aquellos relacionados con la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores y usuarios.

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), obligando a los empleadores a proveer elementos que permitan la prevención y atención de emergencias en los lugares de trabajo.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social establece disposiciones para la identificación, prevención, intervención y monitoreo de los factores de riesgo en el trabajo, mientras que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo determina los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de obligatorio cumplimiento para todas las entidades.

Finalmente, se destaca la aplicabilidad de normas internacionales como la ISO 14001, que establece los requisitos para un sistema de gestión ambiental, y la ISO 45001, que define los lineamientos para la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. Ambas normas complementan el marco legal colombiano, fortaleciendo la cultura de la prevención, el bienestar laboral y la sostenibilidad institucional.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y Arauca, en cumplimiento de su deber de garantizar condiciones seguras, saludables y de prevención en todas sus instalaciones, requiere adelantar un proceso contractual que permita el **suministro de elementos de emergencias, insumos de botiquines y dotación de brigadistas**. Esta necesidad no solo responde a una exigencia legal y normativa, sino también a la responsabilidad institucional de velar por la integridad física, la salud y la vida de los servidores judiciales, contratistas y usuarios que diariamente acceden a los servicios de justicia en las diferentes sedes de la entidad.

La implementación de estos elementos es fundamental para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante riesgos, emergencias o eventualidades que puedan presentarse en el entorno laboral, tales como accidentes, incendios, desastres naturales o situaciones médicas de urgencia. En particular, se busca dotar a la entidad de los insumos necesarios para prevenir y mitigar riesgos, atender de manera inmediata cualquier eventualidad, así como garantizar el cumplimiento de las jornadas de simulacros de evacuación que, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de gestión del riesgo, deben realizarse periódicamente en las sedes judiciales. Dichas actividades de simulacro son esenciales para preparar a los funcionarios y brigadistas en la adecuada reacción y organización durante una emergencia real, fortaleciendo la cultura de la prevención y reduciendo la vulnerabilidad institucional.

La necesidad se concreta en tres grandes componentes:

- **Elementos de emergencias**: herramientas básicas de apoyo para la atención de incidentes, señalización y rescate (linternas, conos de seguridad, simuladores de RCP, luces de emergencia, sillas de ruedas, entre otros).
- **Insumos para botiquines:** medicamentos e implementos básicos de primeros auxilios (alcohol antiséptico, gasas, vendas, soluciones, aplicadores, mascarillas, entre otros).
- **Dotación de brigadistas:** equipos de protección personal y herramientas de apoyo (gafas, guantes, rodilleras, silbatos, poleas, mosquetones, cuerdas, entre otros), necesarios para el adecuado desempeño de los brigadistas institucionales en labores de rescate y atención de emergencias.

La adquisición de estos bienes permitirá no solo atender las necesidades cotidianas de seguridad y salud ocupacional, sino también cumplir con los requerimientos de preparación institucional, garantizando el desarrollo exitoso de simulacros y la adecuada coordinación en situaciones críticas y se justifica ampliamente en virtud de los siguientes aspectos:

1. **Cumplimiento normativo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** La legislación colombiana obliga a las entidades públicas a implementar sistemas de prevención, mitigación y atención de emergencias, garantizando la existencia de brigadas de emergencias y la provisión de equipos, herramientas e insumos adecuados. La ausencia de estos elementos puede representar incumplimiento normativo y poner en riesgo la seguridad de funcionarios y usuarios.
2. **Protección de los funcionarios y usuarios de la Rama Judicial:** La adquisición de estos elementos busca salvaguardar la integridad física de quienes laboran o acceden a las instalaciones judiciales. Disponer de botiquines completos, elementos de señalización, evacuación y equipos de protección personal asegura una atención inmediata y eficaz ante emergencias médicas, accidentes laborales, incendios o desastres naturales.
3. **Fortalecimiento institucional y de brigadistas:** Los brigadistas de emergencias requieren una dotación técnica especializada que les permita actuar de manera segura y eficiente. Estos elementos son indispensables para que la brigada cumpla con sus funciones de rescate, evacuación, señalización y control de emergencias, especialmente durante simulacros de evacuación, donde se requiere la máxima coordinación y organización institucional.
4. **Continuidad del servicio público de justicia:** Una emergencia no atendida oportunamente puede ocasionar la suspensión temporal de los servicios judiciales, generando graves afectaciones en la atención a los ciudadanos y en el cumplimiento de los fines estatales. Con esta contratación, se busca garantizar la continuidad en la prestación de los servicios judiciales bajo condiciones de seguridad, eficiencia y responsabilidad.
5. **Preparación en simulacros de evacuación:** Los simulacros de evacuación constituyen un mecanismo de prevención obligatorio, que permite entrenar al personal y medir la capacidad de respuesta de la entidad frente a

emergencias reales. La disponibilidad de elementos de emergencias, botiquines completos y dotación de brigadistas resulta crucial para el desarrollo exitoso de estos ejercicios, los cuales forman parte de la cultura organizacional de prevención y reducen significativamente el impacto de una eventual crisis.

En consecuencia, la adquisición de los elementos descritos constituye una necesidad prioritaria y urgente para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y Arauca, no solo por el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo, sino también por el compromiso institucional con la protección de la vida, la integridad y el bienestar de servidores y usuarios.

Este proceso contractual permitirá atender una necesidad real y plenamente justificada, alineada con los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos planeación, economía, responsabilidad y eficiencia. De igual manera, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2025, lo que ratifica la planeación estratégica de la entidad en el fortalecimiento de la infraestructura de prevención y atención de emergencias.

3.1.2. Objeto contractual

CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y ELEMENTOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS, DOTACION BRIGADISTAS, INSUMOS PARA BOTIQUINES CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINITRATIVAS A CARGO DE DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.

3.1.3. Descripción del proyecto

N/A

3.1.4. Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	42171500	Productos de servicio médico de urgencia en la gestión de desastre
2	42171600	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia
3	42171606	Férulas inflables para servicios médicos de emergencia
4	42171910	Estuches paramédicos para servicios médicos de emergencia
5	51102700	Antisépticos
6	42311700	Cintas adhesivas médicas y quirúrgicas y productos relacionados para el uso en especialidades
7	42311500	Vendas y vendajes y productos relacionados

Nota: Los códigos propuestos sirven de referencia y de carácter informativo, no se constituirán como factor habilitante para la selección del futuro contratista.

3.1.5. Especificaciones del objeto contractual

El oferente deberá entregar APARATOS Y ELEMENTOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS, DOTACION BRIGADISTAS, INSUMOS PARA BOTIQUIONES CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINITRATIVAS A CARGO DE DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, (libre de cualquier uso previo), que cumplan con las especificaciones técnicas que se indican a continuación:

SUMINISTRO DE APARATOS Y ELEMENTOS DE ANTENCION DE EMERGENCIAS, DOTACION BRIGADISTAS, INSUMOS PARA BOTIQUINES DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA.		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
ELEMENTOS ATENCION DE EMERGENCIAS		
1	linternas luz LED de mano recargables con indicador, tipo militar, en alumino, bateria integrada 1800 mAh, resistente al agua.	50
2	linterna minero, luz LED 95 lm, recargable, iluminacion alto y bajo, bateria ion litio duracion 7 a 8 horas.	50
3	conos de seguridad color naranja reflectivos, 70 cm de alto, peos 1.8 KG, en PVC flexible, proteccion UV, resistentes, apilables, base 35 x 35 cm.	4
4	cinta de peligro, rollo por 400 metros, ancho 13 cm.	2
5	Simulador RCP Maniquí Torso Capacidad Pulmonar: El maniquí adulto acepta una respiración de 700-1000 ml.	2
6	luces de emergencia en policarbonato, colores surtidos(rojo, naranja, azul), con intensidad luminica de 40 a 80 candelas.	50
7	bolso tipo botiquin color rojo, en lona, resistente a agua, fuego, forrado en su interior en poliester, de 35 cm x 45 cm x 21 cm, tres bolsillos.	12
8	manillas de seguridad, de colores (verde, naranja, rojo, negro,) en TYVEK, resistente a agua, fuego, de 1,9 a 2,5 cm ancho, largo 24,8 a 27 cm.	1000

9	silla de ruedas basica; en acero inoxidable, asiento de 45 cm-ancho 46 cm-profundidad) , altura asiento 50 cm, espaldar altura 44.5 cm, peso 16.9kg, para usuario peso 100 kg.	4
INSUMOS BOTIQUINES		
10	alcohol anticeptico de 275 ml, al 70% a 95%, ph 5.0 a 7.0.	30
11	solución salina x 100 cc	30
12	jabón quirurgico liquido x 120 ml	30
13	paquete gasa cortada 10 x 10 cm, esterilizada x 2 und	60
14	venda elastica 3 x 5 yardas, suave, color blanco, poliester 150/48/1, caucho en filamentos 40x40 latex natural.	30
15	venda elastica 5 x 5 yardas, suave, color blanco, poliester 150/48/1, caucho en filamentos 40x40 latex natural.	30
16	venda algodon 100%, 3x5 yardas, de 7,6 cm x 4.5 cm, inolora, absorbente, sin impuresas, ventilacion.	30
17	venda algodon 100%, 4x5 yardas, de 10 cm x 4.57 cm, inolora, absorbente, sin impuresas, ventilacion.	30
18	paquete aplicadores asepticos x 10 und , entre 14.5 a 15 cm, mango de madera, punta algodon.	30
19	Caja Curitas adhesivas x 30 Und	10
20	rollo espadadrapo de tela 2,5"-transpirable, adaptable, alta porosidad.	30
21	rollo micropore 1x3 yardas, microporoso, hipoalergenico acrilato.	30
22	paquete baja lenguas madera x 10 unidades, de 15 cm largo x 18mm ancho x 1,6 grosor, lisa.	30
23	caja x 50 unidades de tapabocas desechable, en capaz de polipropileno, termosellado, con elastico para oido y soporte nasal ajustable.	10
24	linterna dinamo manual y auto recargable por manija, LED alta calidad, ecologina.	30
DOTACION DE BRIGADISTAS		
25	gafas de seguridad lente oscuro sin aumento, proteccion lateral; en policarbonato, anti impactos y rayaduras, UVA y UVB, nivel L3 o superior.	50
26	gafas de seguridad lente claro sin aumento, proteccion lateral; en policarbonato, anti impactos y rayaduras, UVA y UVB, nivel L3 o superior.	50
27	par de guantes de seguridad para manejo de cuerda; en nylon/nitrilo palma de la mano, color gris, tejido punto de algodón, resistente a cortes, abracion, perforación.	50
28	piernera tactica nylon/polimero, tipo morral,ajustable, para elementos de seguridad.	50
29	kit de rodilleras y coderas airsoft, para rescate, materiales; polietileno/polipropileno, acolchonado goma EVA o espuma de intensidad alta, poliester 600D, durables, no abrasivas, ajustables.	50
30	pasamontaña balaclava licrada, cuello multiuso, compuesta 95% algodon y 5% spandex.	50
31	silbato metalico para emergencias ergonomico, color plateado brillante.	50
32	Kit ratchet y Reata en poliester de amarre de 2 a 3 pulgadas por 8 metros eslinga cincha carga de acuerdo a la NTC 5878.	2
33	polea pequeña rotor en aluminio, placas laterales, para cuerda no mayor a 12mm, resistencia 20 KN, peso 90 grs.	1
34	polea doble rotor en aluminio, placas laterales, para cuerda no mayor a 13mm, resistencia 30 KN, peso 400 a 500 grs.	1
35	mosqueton ovalado en aluminio, triple seguro, resistencia 20KN,longitudinal 20-35 KN, Lateral 6-10 KN, gatillo abierto 6-11, cierre manual con rosca, peso entre 70 y 100 grs, de acuerdo a norma EN 362.	4
36	Cuerda dinamica cubierta para carga por metro, de acuerdo a norma EN 892, estirable en 5% y 10 % bajo carga, diametro 9,8 mm a 11mm, entre 60 y 77 gramos x metro.	110 metros
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		

Entregar en un término de 15 días calendario **todos los insumos debidamente empacados, rotulados** garantizando que ninguno de los productos entregados haya sido previamente usado, manipulado o alterado.

Entregar todos los elementos, insumos y equipos con una fecha de fabricación no superior a un (1) año al momento de su entrega, garantizando que correspondan a productos recientes y en óptimas condiciones. Así mismo, **no se permitirá la recepción de insumos que tengan una fecha de vencimiento inferior a un (1) año**, contados a partir de la fecha de entrega a la Entidad.

Responder por la calidad y autenticidad de los elementos entregados, garantizando que todos los equipos sean originales, nuevos y que provengan de fabricantes o proveedores debidamente autorizados.

Las especificaciones técnicas que deberá cumplir el contratista serán las contenidas en el **ANEXO** denominado "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**", el cual se adjunta al presente Estudio previo.

3.1.6. Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

3.2.1. Obligaciones del Contratista

El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales.

1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos.
2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
4. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.
5. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.
6. Suscribir junto con la Supervisión el acta de inicio del contrato, lo anterior dentro de un término no mayor a 3 días cuando sea conminado a hacerlo por parte del supervisor de contrato.
7. Permitir en cualquier momento a la Supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de las actividades que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.
8. Suministrar a la Entidad y a la Supervisión, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto del servicio objeto del contrato.
9. A cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
10. Acatar las órdenes e instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato y corregir a su costa el servicio y/o trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
11. Guardar la confidencialidad obtenida por el personal contratado que ejecuten las actividades del contrato, sobre la información y los datos que suministren los servidores judiciales y los usuarios previo a ingresar a las sedes judiciales.
12. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
13. Tramitar oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificaciones, actas parciales, de terminación, de liquidación y en general todos aquellos documentos expedidos durante la ejecución del contrato que sean solicitadas.
14. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo “a satisfacción del contrato”. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el supervisor y el Director Ejecutivo Seccional y el profesional designado para la supervisión de la ejecución del contrato y su contenido se ajustará a lo señalado en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. La Dirección Seccional no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el CONTRATISTA para la liquidación del contrato.
15. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA.
16. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
17. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
18. Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.

19. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
21. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. b). Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003.
22. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato, minimizando el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo del contrato.
23. Implementar el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado mediante Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, haciendo uso racional del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
24. Entregar los informes periódicos y finales en medio magnético. En caso de requerirse impresión, deberá realizarse a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
25. Dar cumplimiento y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la Entidad.
26. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
27. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos, entre los cuales, se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander - Cúcuta, adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.
28. Reportar los hechos de corrupción a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, línea telefónica 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la dirección Calle 7 No. 6 – 54, Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander - Cúcuta.
29. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Incluidos los cortes e informes mensuales previamente aprobados por la supervisión del contrato.
30. Solicitar el Ingreso de todos **los suministros de elementos de emergencias, insumos de botiquines y dotación de brigadistas** al Almacén General ubicado en el Palacio de Justifica Francisco de Paula Santander de la ciudad de Cúcuta, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Obligaciones específicas.

1. Suscribir el acta de inicio del contrato. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el cronograma de ejecución mediante el cual establezca las fechas en las que prestará el servicio
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada, los aspectos estipulados en el **Anexo Especificaciones Técnicas**, para la ejecución idónea del contrato.
3. Suministrar en el caso que se requiera, algún **suministro de elementos de emergencias, insumos de botiquines y dotación de brigadistas** no contemplados en las cantidades inicialmente contratadas, previa presentación de la respectiva cotización y autorización del supervisor designado por la Seccional, para ser incluidos en el contrato con la suscripción del respectivo acuerdo modificatorio.
4. Entregar los 36 ítems con las cantidades establecidas (sin ningún uso previo) La entrega de los equipos deberá realizarla en el Almacén general ubicado en el Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander de la ciudad de Cúcuta.
5. Reemplazar en un término de 8 días calendario los equipos que deteriore o dañe durante la ejecución del contrato por razones que le son exclusivamente atribuibles.

6. Acudir dentro de las ocho (8) horas siguientes a la comunicación escrita enviada por parte del Supervisor, y reemplazar el suministro, insumo y dotación que presente fallas dentro de los dos (2) días calendarios siguientes, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas del equipo a reponer.
7. Informar por medio del supervisor del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato.
8. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato
9. **Entregar** en un término de 15 días calendario **todos los insumos debidamente empacados, rotulados** garantizando que ninguno de los productos entregados haya sido previamente usado, manipulado o alterado.
10. **Entregar todos los elementos, insumos y equipos con una fecha de fabricación no superior a un (1) año** al momento de su entrega, garantizando que correspondan a productos recientes y en óptimas condiciones. Así mismo, **no se permitirá la recepción de insumos que tengan una fecha de vencimiento inferior a un (1) año**, contados a partir de la fecha de entrega a la Entidad.
11. **Responder por la calidad y autenticidad de los elementos entregados**, garantizando que todos los equipos sean originales, nuevos y que provengan de fabricantes o proveedores debidamente autorizados.
12. **Cumplir con las disposiciones ambientales vigentes**, asegurando que los empaques, embalajes y residuos generados durante la entrega y puesta en funcionamiento de los elementos sean dispuestos de manera adecuada, evitando impactos negativos al medio ambiente.
13. Realizar todas las demás actividades que se requieran para la óptima prestación del servicio y para la conservación de las instalaciones.

Obligaciones ambientales del contratista
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. EL CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. EL CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, deberá responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución del contrato, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales.

Al iniciar el contrato:
1. Entregar ficha técnica de los elementos y equipos de protección personal en donde se indiquen las restricciones para la disposición final y posibilidad de reúso o reciclaje.

En la ejecución del contrato:
1. En la ejecución se verificará el cumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander-Cúcuta

En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander-Cúcuta, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el Contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico
2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
4. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
6. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3. Obligaciones del supervisor

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta a través de un funcionario de la entidad que será debidamente designado en la minuta del contrato, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX de la Resolución No.7025 del 31 de diciembre de 2019 o Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, además de las atribuciones y competencias establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan.

Conforme a lo anterior, el supervisor del contrato deberá:

1. Solicitar al contratista una vez suscrita el Acta de inicio, la presentación del Paz y Salvo por no sanciones laborales expedido por el Ministerio de Trabajo.
2. Recibir los bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato, salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
3. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las áreas afines en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander-Cúcuta, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.
4. Verificar que los bienes o servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio.
5. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión de contratos.
6. Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
7. Asegurar que EL CONTRATISTA vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior.
8. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios a EL CONTRATISTA, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
9. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en la plataforma Secop II.
10. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
11. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de los aportes a seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente certificado de cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
12. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
13. Proyectar el acta de liquidación, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del área Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios.
14. Remitir a la Coordinación Logística y Administrativa, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original
15. Expedir las certificaciones que soliciten los contratistas respecto de actividades o aspectos específicos que no consten en el contrato o en el acta de liquidación.
16. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo.
17. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
18. Verificar la calidad, estado y vigencia de los elementos entregados, asegurando que cumplan con las condiciones de fabricación (no superior a un año) y vencimiento (no inferior a un año), así como con las normas de seguridad y salud aplicables.
19. Exigir al contratista los certificados, fichas técnicas, manuales y garantías de los productos entregados, verificando su autenticidad y correspondencia con lo estipulado en el contrato.
20. Ordenar la reposición de elementos defectuosos, dañados o en mal estado, dentro de los plazos estipulados, garantizando que los reemplazos cumplan las especificaciones técnicas iniciales.
21. Hacer seguimiento al uso y destino de los elementos suministrados, asegurando que estos se empleen para fortalecer la capacidad institucional en emergencias, simulacros de evacuación y atención de incidentes.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.
NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por EL CONTRATISTA, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato; toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.
NOTA 3: Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el proceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar al Comité de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1. Modalidad de selección

Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA, Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sub sección 5. Mínima cuantía y demás normas concordantes.

3.3.2. Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Dado que la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía para la entidad, el proceso contractual se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, máxime cuando consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo constatar que, a la fecha del presente estudio previo, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, para EL SUMINISTRO DE APARATOS Y ELEMENTOS DE ANTENCION DE EMERGENCIAS, DOTACION BRIGADISTAS, INSUMOS PARA BOTIQUIONES CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINITRATIVAS A CARGO DE DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA con las características técnicas requeridas por la entidad.

Actualmente la Dirección Seccional de Administración Judicial Norte de Santander – Cúcuta, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el manual de contratación de la entidad que se encuentra vigente, en el cual se establece que:

> "*La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada*".

No existe un Acuerdo Marco de Precios vigente donde contemple la totalidad de los insumos, equipos y dotaciones específicas que requiere la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y Arauca, necesarios para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la entidad, dotaciones completas de brigadistas, entre otros ítems indispensables para la atención de emergencias y el desarrollo de jornadas de simulacros de evacuación en las diferentes sedes judiciales.

Por esta razón, y en aplicación del **principio de planeación** establecido en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad de **Mínima Cuantía**, en tanto se ajusta al valor estimado del contrato y garantiza la selección objetiva del proveedor que ofrezca las mejores condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento para la satisfacción de la necesidad identificada.

De esta manera, la Dirección Seccional asegura la adquisición integral de los elementos requeridos, cumpliendo con los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia en la gestión contractual, y garantizando la protección de la vida, la integridad y la seguridad de sus funcionarios y usuarios.

Durante el proceso de selección deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado es de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($33.690.404)** incluidos el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal

El proceso de contratación se encuentra respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Rubro	Fecha	Valor	Unidad
17325	A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	11/09/2025	$ 2.620.800	27-01-01-817 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CÚCUTA
	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)		$ 15.972.741	
	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$ 1.236.500	
	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 1.324.440	
	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENESTRANSPORTABLES N.C.P.		$ 1.806.315	
	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS Y EQUIPO)		$ 916.978	
	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS		$ 9.812.630,00	
TOTAL			**$ 33.690.404**	

3.4.3. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

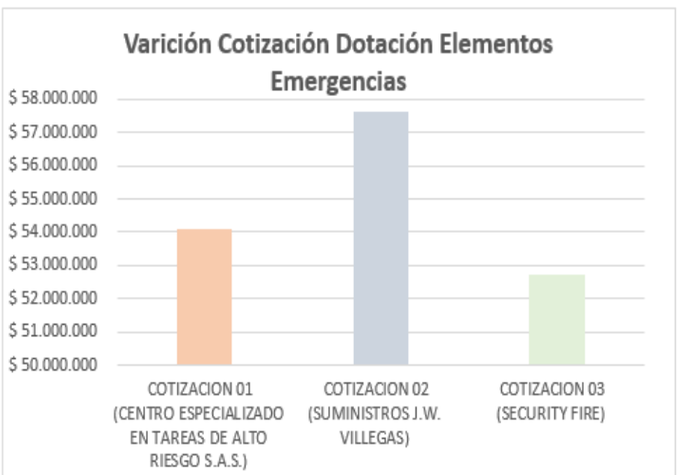
Con el propósito de establecer el valor estimado del futuro contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander – Cúcuta solicitó tres (3) cotizaciones a proveedores cuyo objeto social y actividades económicas guardan relación directa con el suministro de los elementos de emergencias, insumos de botiquines y dotación de brigadistas requeridos.

Una vez recibidas las cotizaciones, se procedió a verificar que las mismas incluyeran dentro de sus valores todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones, costos de personal, transporte, embalaje y, en general, todos los gastos asociados a la adecuada ejecución del contrato.

En el análisis comparativo de los precios ofertados se evidenció una **alta dispersión entre los valores cotizados**, encontrándose diferencias significativas que impidieron obtener un promedio representativo o confiable para la estimación del presupuesto oficial. Esta variabilidad en los precios generaba distorsiones que podían comprometer la planeación financiera del proceso contractual.

Por lo anterior, y en aplicación del **principio de responsabilidad** previsto en la Ley 80 de 1993 señalado en el artículo, se consideró técnicamente viable y financieramente prudente adoptar como referencia para la construcción del presupuesto oficial el menor valor cotizado por ítem.

Se realiza el análisis global de las cotizaciones evidenciando gráficamente la variación de las mismas:



De manera global las cotizaciones presentan variación porcentual entre el 3%, 6% y 9%; de igual manera se realiza el análisis de precios por cada ítem a ofertar, con el fin de identificar el valor de cada ítem en el estudio de mercado; lo cual refleja variabilidad relevante entre las tres cotizaciones, como se observa en el análisis detallado, determinando rangos entre el 1% mínimo a un 1300% por ítem.

De esta manera, se garantiza que el presupuesto oficial se establezca bajo un criterio objetivo, razonable y proporcional, evitando la inclusión de sobrecostos o precios artificialmente altos. Así mismo, se asegura que el valor resultante refleje el precio máximo a reconocer por parte de la Entidad en el marco del presente proceso de contratación, preservando la transparencia, eficiencia y correcta utilización de los recursos públicos.

3.4.4. Forma de pago del contrato.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander - Cúcuta, pagará en un **UNICO PAGO** equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; de acuerdo al avance de ejecución del contrato y certificación suscrita por el supervisor del contrato.
2. Informe detallado de las actividades ejecutadas o equipos entregados durante el periodo a cobrar.
3. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción que dé cuenta del cumplimiento del contrato por parte del contratista, expedido por el supervisor designado.
4. Certificación de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.
5. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
6. Registro de la factura y sus soportes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.
7. Comprobante de Ingreso de los equipos expedido por el Almacén General ubicado en el Palacio de Justicia de Cúcuta.

NOTA: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander - Cúcuta, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuesto de timbre, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

En todo caso los pagos estipulados quedan sujetos a la distribución del cupo PAC que la División del Tesoro Nacional asigne a la entidad.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, por medio del cual se adiciono el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad técnica de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Requisitos y Documentos Subsanables

Los documentos subsanables corresponden a aquellos que son esenciales o necesarios para la comparación de las ofertas presentadas y que tienen el carácter de habilitantes. De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece que las entidades estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos; por lo que para tal la entidad otorgará un término prudencial a partir del envío del respectivo requerimiento por la sección de mensajes de la plataforma SECOPII Colombia Compra Eficiente para que el o los proponentes subsanen o aclaren sus ofertas. De este modo, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad dentro del plazo señalado anteriormente.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal adjudica el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador o quien haga sus veces, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con la evaluación de esta.

5. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y capacidad técnica de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

5.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, y se acreditará dependiendo del tipo de oferente, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Carta de presentación de la oferta firmada por el ofertante si es personal natural, por el representante legal de la persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal cuando de ello se trate. ***FORMATO – PRESENTACION DE OFERTA.***

2. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

1. Persona Natural.

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente o su apoderado. ***FORMATO – PRESENTACION DE OFERTA.***
- Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la Libreta Militar y/o certificado que acredite tener definida la situación militar del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

- Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**
- Compromiso anticorrupción firmado por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- Registro único Tributario con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificación reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre de la cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y estado de la cuenta.

2. Persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en el país.

La persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en el país que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente. ***FORMATO – PRESENTACION DE OFERTA.***
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Copia de la Libreta Militar y/o certificado que acredite tener definida la situación militar del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.
- El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.
- Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta de manera expresa y clara al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**
- Compromiso anticorrupción firmado por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- Registro único Tributario con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificación reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre de la cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y estado de la cuenta.

3. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país.

- Carta de presentación de la propuesta. ***FORMATO – PRESENTACION DE OFERTA.***
- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
- La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

- Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**
- Compromiso anticorrupción firmado por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- Registro único Tributario con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificación reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre de la cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y estado de la cuenta.

4. Consorcios o Uniones Temporales.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
- La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta de manera expresa y clara al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad, y teniendo en cuenta las normas del aval de la propuesta. ***FORMATO – PRESENTACION DE OFERTA.***
- Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**
- Compromiso anticorrupción firmado por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- Registro único Tributario con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificación reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre de la cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y estado de la cuenta.

Nota: En caso de que el proponente sea una figura asociativa, cada uno de los integrantes deberá presentar la totalidad de requisitos jurídicos habilitantes, de acuerdo a su calidad es decir persona natural o persona jurídica.

3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, o de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

4. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO — RUT.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Así las cosas, esta obligación de cumplimiento con la seguridad social y aportes parafiscales se cumplirá dependiendo de la naturaleza de quien acredita este cumplimiento. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

• Si es persona jurídica adjuntando el ***Formato – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales,*** en el que consta que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso y deberá acompañarse de las planillas pagadas por dicho concepto en los últimos 6 meses.

• Si es persona natural adjuntado ***el Formato – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales***, junto con las planillas pagadas en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Así mismo, podrá acreditar que realizó la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación

•**Nota 1:** En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el Formato – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
Nota 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud

6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM Y REGISTRO EMPRESARIAL

El proponente deberá presentar el certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Medidas correctivas, Judiciales y Registro de Deudores Alimentarios Morosos y registro empresarial con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La Entidad consulta en los sistemas públicos de información de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

El proponente deberá presentar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

7. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con la firma de la Oferta, la personal natural ò el representante legal de la sociedad OFERTANTE afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidad. **FORMATO - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**
La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Norte de Santander - Cúcuta, consultará en las páginas Web de: la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 del 2016, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

Nota: Podrán participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

8. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Anexo "Compromiso Anticorrupción**" debidamente diligenciado y firmado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración debe ser, además suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman y por su representante cuando es persona distinta. **Anexo No.4.**

9. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL CON UNA VIGENCIA DE TRES MESES.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Nit. 800.165.874-0, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios

causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1. Nota: Texto incluido en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

10. EXISTENCIA TRATÁNDOSE DE MIPYMES:

En caso que el presente proceso de selección sea limitado a MIPYMES, aquellas tendrán que comprobar que ostentan ese tamaño empresarial y que tienen mínimo un (01) año de haberse constituido contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria, factores que acreditará asi:

PERSONAS NATURALES: mediante certificación expedida y suscrita por la persona natural y por un contador público, adjuntando también el Registro Mercantil.

PERSONAS JURÍDICAS: a través de certificación expedida y suscrita por el representante legal y el contadoro revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando también el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PERSONAS EXTRANJERAS: Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la Entidad.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER - CUCUTA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

NOTA 1: También podrán acreditar la condición de MIPYME con el Registro Único de Proponentes, que deberá estar en firme y vigente.

NOTA 2: En todo caso, elRegistro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, deberán tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

NOTA 3: En caso de haberse limitado la presente convocatoria a MIPYMESTERRITORIALES, en los mencionados documentos tendrá que constar que el domicilio principal de la MIPYME se encuentra en el Departamento.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

5.2 Idioma

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.3 Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No 1959 del 03 de agosto de 2020, *""Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 "* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

5.4 Aval de la Propuesta

N/A

6. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

N/A

6.1 Capacidad Financiera.

N/A

6.1.1 Capacidad Organizacional.

N/A

6.1.2 Información Financiera Para Proponentes Extranjeros.

N/A

6.1.3 Capacidad Residual

N/A

7. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto son subsanables dentro del término para hacerlo.

7.1 Experiencia General Habilitante del Proponente.

En atención a lo requerido en el presente proceso, la experiencia general del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los proponentes plurales se demostrará conforme los siguientes criterios:

En atención a lo requerido en el presente proceso, el proponente deberá demostrar que ha ejecutado **mínimo uno (1) y máximo dos (02) contratos** cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el **suministro de elementos de emergencias y/o insumos de botiquines y/o dotación de brigadistas,** cuya sumatoria sean igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso expresado en SMLMV**.**

Acreditación de la experiencia del proponente.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

i) Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, los cuales se establecen a continuación. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el supervisor/interventor, según corresponda, los cuales son;

a) Acta de liquidación.

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Si la certificación incluye varios contratos, estos se verificarán de manera individual según sean indicados en el *Formato - Experiencia del Proponente.*

d) Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el contrato y/o los documentos del proceso contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica relacionada. Así las cosas, la entidad puede verificar el alcance de las mismas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido y en ningún caso se aceptarán para acreditación de experiencia del proponente auto certificaciones, facturas radicadas o cuentas de cobro.

ii) Los Proponentes con la presentación de alguno, o algunos de los documentos señalados anteriormente, acreditarán para cada uno de los contratos aportados, entre otros, los siguientes requisitos:

2. Identificación de las partes.
3. Objeto del contrato.
4. Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
5. Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
6. Valor del contrato.
7. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

iii) Cuando se indique que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

a) Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el numeral 1.7 Conversión de monedas, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

iv) El o los documentos aportados para acreditación de experiencia deben contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Entidad.

v) En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander-Cúcuta, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto por el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto Ley 019 de 2012.

vi) Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

vii) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

viii) Las certificaciones de experiencia expedidas por el supervisor/interventor del contrato no servirán para probar la experiencia requerida.

ix) No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

x) Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, los cuales deberán llenar los requisitos establecidos en este numeral.

Nota: Los contratos aportados para la experiencia deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que los documentos aportados para acreditación de la experiencia requerida no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa en el documento o documentos aportados inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

Tratándose de proponentes plurales para la acreditación de la experiencia general del proponente se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Los integrantes deben aportar en conjunto el 100% de la experiencia general solicitada;

 En todo caso, para la acreditación de la experiencia se tomará en cuenta el número de contratos permitidos en la invitación pública, y la Entidad tomará como referencia los de mayor valor o los que refleje mayores magnitudes.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en la invitación pública y se calcularán sobre los valores requeridos en el Proceso de Contratación.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia general del proponente, los valores acreditados según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

La Entidad debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los contratos y/o documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida podrán aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso de selección, a fin de lograr la habilitación el proponente. El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia del Proponente”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda habilitada.

En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda no habilitada.

Criterios diferenciales para la experiencia

a. Empresas que cumplen la condición de MIPYMES domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia podrá acreditar la experiencia general con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y .2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el Formato – Acreditación Mipyme.

7.1.1 Experiencia Específica Habilitante del Proponente.

N/A

7.1.2 Especificaciones Técnicas

La verificación de las condiciones técnicas se realizará mediante confirmación del cumplimiento de las características mediante la presentación del documento:
ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS <u>DEBIDAMENTE FIRMADO.</u>

7.1.3 Requisitos SGSST

El Proponente, para acreditar los requisitos SGSST habilitantes, deberá presentar los siguientes soportes:

A. Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente debe presentar la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, **expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)** a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST.

El contratista será el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.

B. Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019

El proponente debe presentar certificación de acuerdo al número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa. (Anexar hoja de vida responsable del SG-SST y resolución o licencia vigente).

C. Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales

El proponente debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

D. Certificación uso de elementos de protección personal (EPP)

El proponente debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.

E. Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social

El proponente debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores y/o trabajadores--, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

F. Certificación de compromiso capacitaciones

El proponente debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas:

- Riesgos y peligros de acuerdo con las actividades a ejecutar
- Atención y manejo de emergencias

- Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
- Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato)

G. Certificación de inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas

El proponente debe presentar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.
Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada solo si dentro de sus actividades utiliza materiales peligrosos o sustancias químicas.

H. Certificación de compromiso cumplimiento Sistema de Gestión Ambiental de la entidad

El proponente debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con los establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

7.1.4 Requisitos ambientales

Requisito habilitante:

1. Aportar carta suscrita por el representante legal en el cual se compromete a:
* Que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos sean reciclables y de baja carga contaminante. Pueden ser fabricados a partir de materiales recuperados o de bagazo de la caña de azúcar.
* Hacer entrega de los elementos sin sobre empaque, siempre que no afecte la calidad del bien a adquirir.

7.1.6 Requisitos del equipo de trabajo

N/A

8. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la a Entidad debe aceptar **la oferta de menor precio**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación Pública.

La propuesta deberá presentarse en el formato suministrado por la entidad y no deberá contener tachaduras, ni borrones; Así mismo, el valor total de la propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, en números enteros (sin decimales). El proponente deberá indicar el valor total ofertado. La oferta más económica será la presentada por el proponente que oferte el menor valor total respecto de las demás ofertas.

El valor ofertado para cada ítem **no podrá superar el valor presupuestado** por la entidad según el análisis de costos que consta en el documento denominado **"Anexo ESTUDIO DE MERCADO**". so pena de incurrir en causal de rechazo. Para efectos de lo anterior deberá tener en cuenta:

La sumatorio total de los ítems incluido el valor de impuestos (IVA), será el valor a comparar y evaluar en los aspectos económicos.

No se aceptarán propuestas alternativas o que no hayan cotizado la totalidad de los elementos y/o servicios requeridos.

Los valores unitarios propuestos contemplarán todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación para la correcta ejecución del contrato, según las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Si el proponente no discrimina el IVA y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de presentación de ofertas; como tampoco se aceptarán ofertas alternativas o parciales.

El oferente debe diligenciar en la **Plataforma de SECOP II** **el valor total de su oferta Económica, valor que debe coincidir con el indicado en el Anexo de la Oferta económica,** so pena de rechazo. Dicho valor incluye, la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Ofertas con precio artificialmente bajo: En caso de evidenciarse ofertas con precios artificialmente bajos, lo cual se determinará aplicando la metodología absoluta sugerida en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se requerirá al proponente para que mediante escrito justifique el valor ofertado y aportes los documentos que soporten la explicación dada, tales como facturas de venta, certificados de inventarios, registro fotográfico, planillas de pago de aportes al SGSSS de sus empleados, contratos de alianzas comerciales suscritas y otros. Así mismo la entidad podrá realizar una visita al establecimiento de comercio o las instalaciones del proponente.

Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador o quien haga sus veces, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con la evaluación de la misma, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera: 1. La condición de mujer cabeza de familia[1] se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. 2. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar[2], se acreditará con uno de los siguientes documentos: (i) la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011); B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo	La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24º de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además que

[1] Respecto de la condición de madre cabeza de familia a Corte Constitucional, ha dispuesto que “*[...]se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental*”.
Sentencia T-003 de 2018. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

[2] La violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se “*propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia*”. Sentencia T-967 de 2014. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

	menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **entregará un certificado**, en el que se acredite las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Este requisito se acredita: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará una certificación en la que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la

		certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".	
	6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
	7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Las condiciones de este numeral se acreditan: 7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES[3] Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el	Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio:

[3] De conformidad con el Decreto 2046 de 2019, que adicionó el Capítulo 15 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, es competencia de las Cámaras de Comercio realizar el registro de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.

oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio consistirá en un sorteo que se realizará de la siguiente manera, teniendo en cuenta los proponentes empatados: 1. La entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma Secop II. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. 2. Seguidamente, la entidad debe tomar el digito antes de la coma decimal de la TRM del día del cierre de plazo para presentar oferta; y dividir ese número entero entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. 3. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel oferente que presente mayor proximidad entre el número asignado y el residuo encontrado, teniendo en cuenta las reglas de proximidad numérica, es decir, que si la última cifra decimal del residuo encontrado es inferior a 5, no se modifica la parte entera del residuo encontrado, pero en caso de que dicha cifra decimal sea igual o superior a 5 se aumentará el valor del residuo al número entero más próximo. 4. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al oferente con el mayor número asignado. NOTA: En caso de empate los proponentes serán requeridos para que alleguen dentro de un término establecido, los soportes respectivos de conformidad con los numerales anteriores. NOTA: La no presentación de los anteriores soportes, bajo una situación de empate, será causal de rechazo de las ofertas.

Nota 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el *Formato – Criterios de Desempate*, so pena, de no tenerlos en cuenta.
Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el formato principal, esto es, el *Formato – Criterios de Desempate,* marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.
Nota 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.
Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.
ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.

Tabla No. 1 - Escalas de probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla No. 2 – Escala de impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla No. 3 – Metodología de valoración del riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

10.1 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.1.1 Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander-Cúcuta identificada con Nit No. 800.165.874-0, en calidad de beneficiario y asegurado, por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación e indicando el número del proceso de selección y su objeto.

En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10%	DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR UN (1) MES MÁS.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en la invitación pública, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando dicho valor a favor de la Entidad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).
Nota 2: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Nota 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
Nota 4: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

10.1.2 Garantía Única de Cumplimiento.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR BASE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS

El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 1. El valor de todos los amparos se debe establecer aproximándose al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
Parágrafo 2. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
Parágrafo 3: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

10.1.3 Responsabilidad civil extracontractual.

N/A

11. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de los preceptos misionales de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y dentro del marco de sus planes estratégicos, designará a un servidor público para que realice la Supervisión técnica, jurídica, administrativa, financiera, contable y ambiental del objeto contractual aquí referido.

12. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI				
	Honduras	SI				
Unión Europea		SI	NO	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	N/A	NO

13. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, a partir de la suscripción de la respectiva Acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.
Lugar de ejecución	Sede del Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander ubicado en la ciudad de Cúcuta- Norte de Santander.
Liquidación del Contrato	El término para la liquidación del contrato será el señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

El presente análisis y estudio del sector económico y de los oferentes se hace conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación de menor cuantía y la consecuente aceptación de la oferta.

ASPECTOS GENERALES

La Entidad cuenta en las diferentes sedes Judiciales con equipos de tránsito vertical como a continuación se indica, los cuales son de vital importancia para la Entidad, ya que estos equipos permiten un tránsito adecuado y seguro, tanto para los servidores que laboran en dichas instalaciones, como para el público que las visitan, en particular, para aquellas personas que se encuentran en condiciones de movilidad reducida, a fin de proporcionar las facilidades de movilidad y de protección.

Es así que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, requiere adelantar un proceso de selección de contratista para ejecutar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y de esta forma garantizar la movilidad y seguridad de los empleados y usuarios que requieren trasladarse entre los diferentes pisos de las Sedes Judiciales en las que se encuentran ubicados ascensores, contribuyendo a asegurar la vida y los bienes de la Entidad, con el propósito de prevenir accidentes en estos equipos de transporte vertical, evitando también incurrir en multas o sanciones y problemas de índole jurídica.

El sector en el que se enmarca el presente proceso de contratación es el Sector terciario o de servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, (comercio, restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, servicios de mantenimiento de obras y de producción), entre otras.

Con el presente proceso se pretende:

- Cumplir con la seguridad industrial, salud ocupacional y la normatividad legal vigente en el momento, relacionada con los ascensores.
- Reducir el riesgo de ocurrencia de incidentes en los sistemas de transporte vertical en las edificaciones, tales como ascensores.
- Proyectar las acciones tendientes a mejorar, de ser necesario, el estado de operación y funcionamiento de los ascensores.
- La seguridad en equipos de transporte vertical (como lo son ascensores) no se considera una elección, sino una responsabilidad y por ende una obligatoriedad, por tratarse de equipos que transportan vidas.

El tema del transporte vertical ha evolucionado notablemente, las ciudades han crecido y en el país ya se habla de la urbanización inteligente y construcciones sostenibles, dado que son equipos de uso cotidiano por un alto porcentaje de ciudadanos, los cuales tienen capacidad de interactuar con las personas o para transporte de objetos o carga pesada.

Las firmas especialistas en ascensores cuentan con servicios de venta, instalación, soporte técnico, mantenimiento, inspección y certificación de los mismos. Por la tecnología que utiliza cada empresa, las marcas mundialmente conocidas y con representación en Colombia, garantizan el suministro de repuestos, atención personalizada y profesional.

Perspectiva ECONÓMICA — FINANCIERA:
• Inflación: Aumento sustancial, persistente y sostenido de nivel general de precios a través del tiempo. La Incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Entonces protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en esos costos, y en general, en los precios de la economía.

El IPC es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso ya expuesto del valor del salario mínimo.

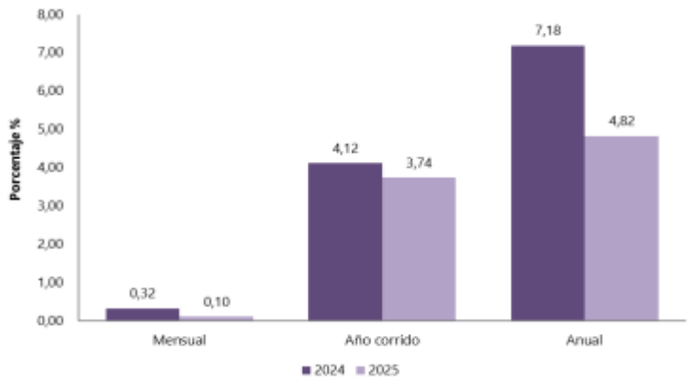
La inflación controlada no solo permite a los consumidores mantener niveles aceptables de poder adquisitivo, sino que, además, genera una atmosfera positiva a la inversión lo que repercute en productividad.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país, para nuestro caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases.

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto
En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2025 en comparación con mayo de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,33%), arriendo efectivo (0,33%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,38%), café y productos a base de café (6,19%), carne de res y derivados (0,86%), cebolla (6,09%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,55%), tomate de árbol (17,09%), servicios relacionados con la copropiedad (0,82%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (5,00%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,95%), papas (-13,79%), tomate (-7,30%), frutas frescas (-1,45%) y carne de cerdo y derivados (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,33	0,04
Arriendo efectivo	0,33	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,38	0,03
Café y productos a base de café	6,19	0,02
Carne de res y derivados	0,86	0,02
Cebolla	6,09	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,55	0,01
Tomate de árbol	17,09	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,82	0,01
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	5,00	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

i. Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,74%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (4,80%), Transporte (4,38%) y por último, Salud (3,77%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,27%), Bienes y servicios diversos (2,85%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,70%), Prendas de vestir y calzado (1,53%), Recreación y cultura (0,87%) y por último, Información y comunicación (-0,64%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,79	0,72	4,80	0,90
Restaurantes y hoteles	9,43	5,21	0,56	4,80	0,53
Transporte	12,93	4,30	0,58	4,38	0,59
Salud	1,71	4,11	0,07	3,77	0,06
TOTAL	100,00	4,12	4,12	3,74	3,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,09	1,56	3,39	1,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,70	0,06	3,27	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,57	0,14	2,85	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,97	0,08	2,70	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,49	0,05	1,53	0,05
Recreación y cultura	3,79	-1,01	-0,03	0,87	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,64	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,07 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En junio de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: transporte urbano (8,85%), arriendo imputado (3,18%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,02%), arriendo efectivo (3,43%), gas (12,12%), carne de res y derivados (4,61%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,48%), frutas frescas (8,24%), tomate (49,61%) y educación preescolar y básica primaria (6,49%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: papas (-14,37%), electricidad (-0,97%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-15,70%), plátanos (-4,34%) y arroz (-1,52%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2025

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	8,85	0,41
Arriendo imputado	3,18	0,41
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,02	0,37
Arriendo efectivo	3,43	0,32
Gas	12,12	0,14
Carne de res y derivados	4,61	0,11
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,48	0,10
Frutas frescas	8,24	0,10
Tomate	49,61	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,49	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 4,82% en comparación con junio de 2024. En el último año, las divisiones Educación (7,56%), Restaurantes y hoteles (7,44%), Transporte (5,27%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,23%), Salud (5,20%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,14%) se ubicaron por encima del promedio nacional (4,82%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,31%), Bienes y servicios diversos (3,61%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,92%), Prendas de vestir y calzado (2,10%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (-1,46%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,21	0,43	7,56	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	9,57	1,02	7,44	0,81
Transporte	12,93	8,10	1,08	5,27	0,71
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,25	2,81	5,23	1,62
Salud	1,71	6,78	0,11	5,20	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,15	0,14	5,14	0,09
TOTAL	100,00	7,18	7,18	4,82	4,82
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,27	1,02	4,31	0,82
Bienes y servicios diversos	5,36	5,18	0,28	3,61	0,19
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,17	0,13	2,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	3,06	0,10	2,10	0,07
Recreación y cultura	3,79	2,00	0,07	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	-1,46	-0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y, Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,96 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

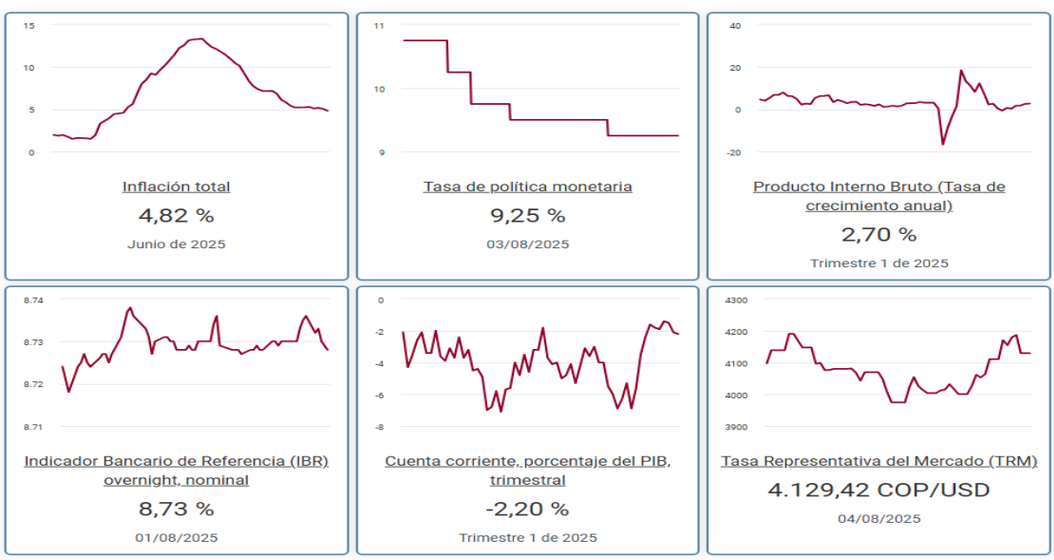
3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En junio de 2025 en comparación con junio de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,72%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,63%), arriendo efectivo (6,11%), transporte urbano (9,46%), gas (19,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,32%), frutas frescas (11,57%), educación preescolar y básica primaria (9,45%), suministro de agua (6,89%) y carne de res y derivados (4,90%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-37,23%), electricidad (-4,82%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-27,18%), arroz (-3,82%) y tomate de árbol (-14,73%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Junio 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,72	0,72
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,63	0,56
Arriendo efectivo	6,11	0,56
Transporte urbano	9,46	0,44
Gas	19,51	0,21
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,32	0,17
Frutas frescas	11,57	0,14
Educación preescolar y básica primaria	9,45	0,14
Suministro de agua	6,89	0,13
Carne de res y derivados	4,90	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



EVOLUCION SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

También influye en las perspectivas económicas del país toda vez que, al finalizar cada año, se realiza la discusión sobre el incremento del mismo, negociación en la cual intervienen líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno. A continuación, se presentan los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) de los últimos años en Colombia.

Año	Salario Mínimo Mensual (COP)	Porcentaje Aumento Salario Mínimo	Salario total con auxilio de transporte (COP)
2025	**$1,423,500**	**9.54%**	**$1,623,500**
2024	$ 1,300,000	12.07 %	$1,462,000
2023	$ 1,160,000	16.00 %	$1,300,606
2022	$ 1,000,000	10.07 %	$ 1,117,172
2021	$ 908,526	3.50 %	$ 1,014,980
2020	$ 877,800	6.00 %	$ 980,657
2019	$ 828,116	6.00 %	$ 925,148
2018	$ 781,242	5.90 %	$ 869,453
2017	$ 737,717	7.00 %	$820,857
2016	$ 689,455	7.00 %	$ 767,155
2015	$ 644,350	4.60 %	$ 718,350

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

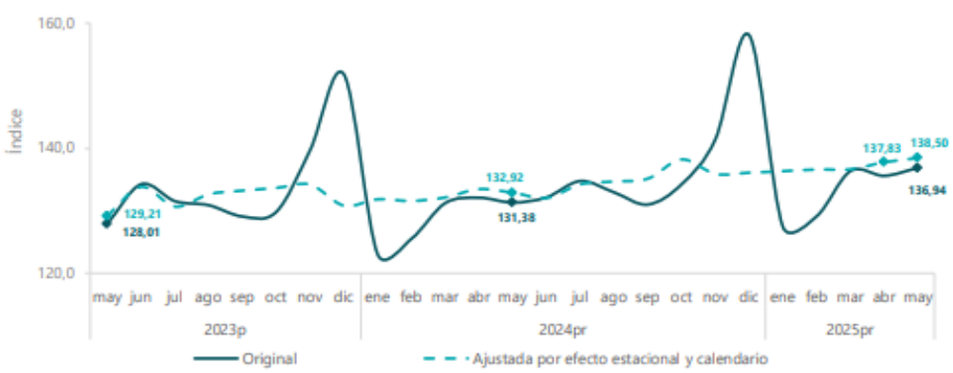
Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (mayo)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Resultados del índice de las actividades terciarias

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (mayo)



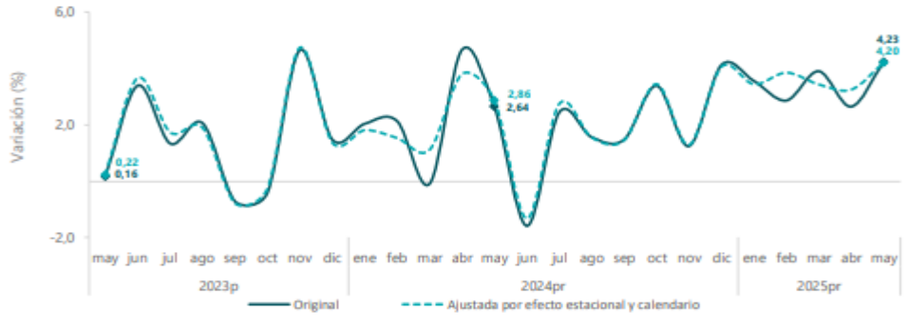
Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Agrupa las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Comportamiento anual

Para el mes de mayo de 2025 el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 136,94, lo que representó un crecimiento de 4,23% respecto al mes de mayo de 2024pr (131,38). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2025, se ubicó en 138,50, lo que representó un crecimiento de 4,20% respecto al mes de mayo de 2024 (132,92). (Ver gráficos 14 y 15).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (mayo)

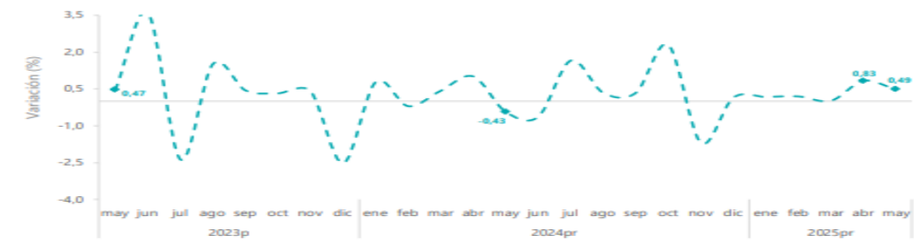


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento mensual

Para el mes de mayo de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 138,50, lo que representó un crecimiento de 0,49%, respecto al mes de abril de 2025pr (137,83). (Ver gráficos 14 y 16).

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (mayo)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Índice base 2015 = 100

Periodo		Original			Ajustada por efecto estacional y calendario			Tendencia - ciclo	
		Índice	Variación (%) Anual	Variación (%) Año corrido	Índice	Variación (%) Anual	Variación (%) Mensual	Índice	Variación (%) Mensual
2023p	Mayo	118,92	0,20	1,39	119,88	0,08	1,36	119,83	0,02
	Junio	121,17	2,35	1,56	122,26	2,54	1,98	119,90	0,06
	Julio	120,54	0,46	1,40	119,27	0,52	-2,45	120,05	0,13
	Agosto	122,26	0,46	1,27	121,04	0,42	1,49	120,29	0,20
	Septiembre	119,60	-0,75	1,04	120,92	-0,68	-0,09	120,54	0,21
	Octubre	119,36	-0,96	0,84	119,26	-0,94	-1,38	120,77	0,19
	Noviembre	127,19	3,49	1,09	121,78	3,74	2,11	120,95	0,15
	Diciembre	134,27	0,99	1,08	120,41	1,01	-1,12	121,14	0,15
2024pr	Enero	113,78	1,40	1,40	122,03	1,29	1,34	121,29	0,12
	Febrero	116,46	2,24	1,82	121,86	1,22	-0,14	121,39	0,09
	Marzo	118,83	-2,01	0,49	120,45	-0,37	-1,16	121,48	0,07
	Abril	120,41	5,48	1,72	122,86	3,88	2,00	121,54	0,05
	Mayo	121,45	2,13	1,80	122,60	2,27	-0,21	121,64	0,08
	Junio	119,01	-1,78	1,19	120,35	-1,56	-1,83	121,76	0,10
	Julio	124,27	3,09	1,46	123,18	3,29	2,35	121,88	0,10
	Agosto	124,00	1,42	1,46	122,82	1,47	-0,29	122,06	0,15
	Septiembre	120,48	0,74	1,38	122,01	0,90	-0,66	122,33	0,22
	Octubre	123,66	3,60	1,60	123,72	3,74	1,40	122,68	0,29
	Noviembre	127,63	0,35	1,48	122,44	0,54	-1,04	123,10	0,34
	Diciembre	138,78	3,36	1,66	124,45	3,35	1,64	123,55	0,36
2025pr	Enero	116,56	2,44	2,44	124,82	2,29	0,30	124,00	0,37
	Febrero	117,91	1,24	1,83	124,91	2,50	0,07	124,46	0,37
	Marzo	124,18	4,50	2,74	123,97	2,92	-0,75	124,89	0,34
	Abril	121,85	1,19	2,34	125,98	2,54	1,62	125,28	0,31
	Mayo	124,87	2,81	2,44	125,91	2,70	-0,06	125,64	0,29

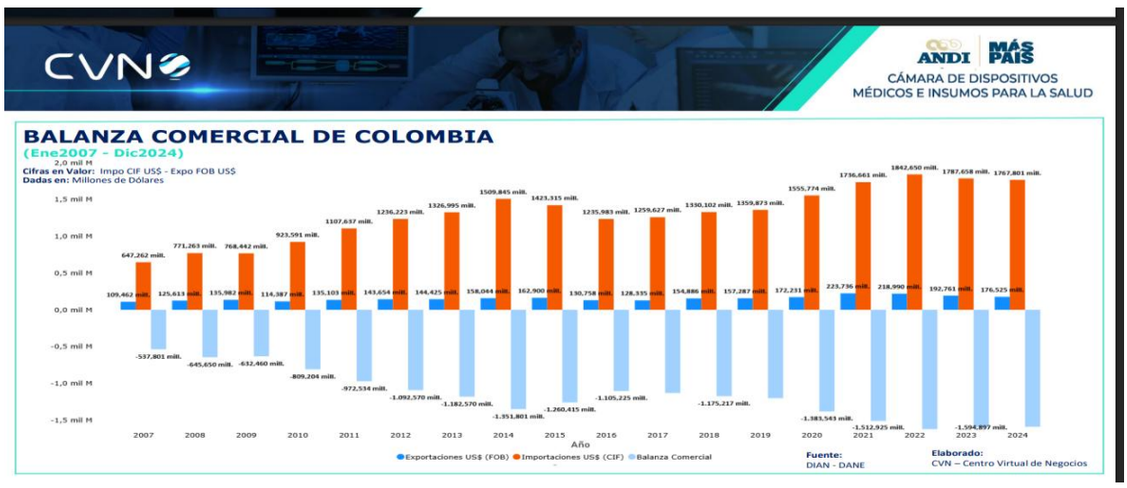
Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

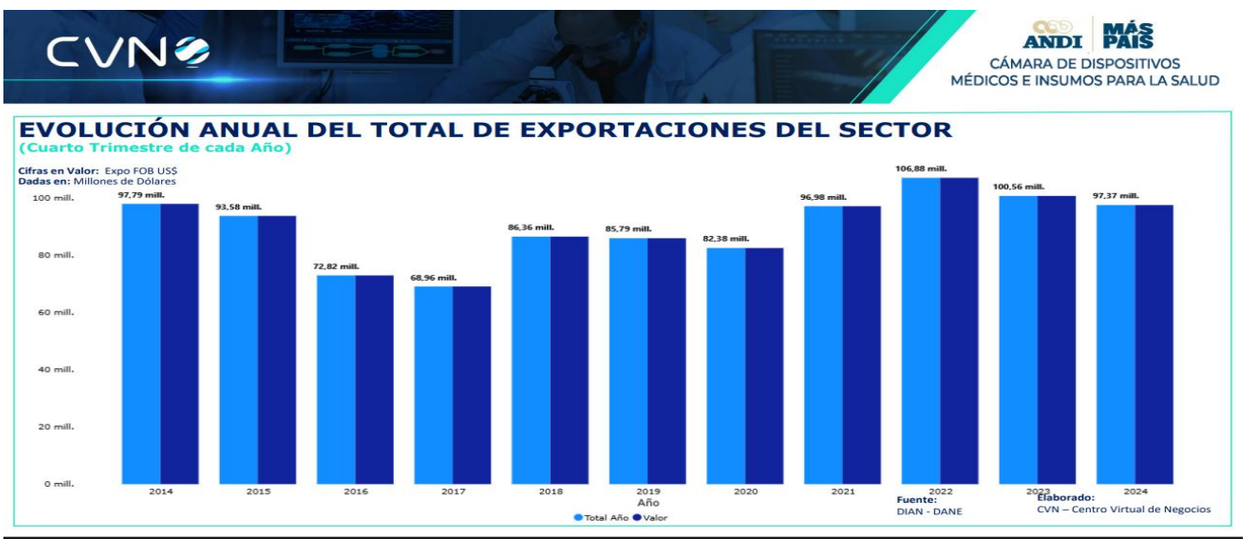
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-may2025.pdf

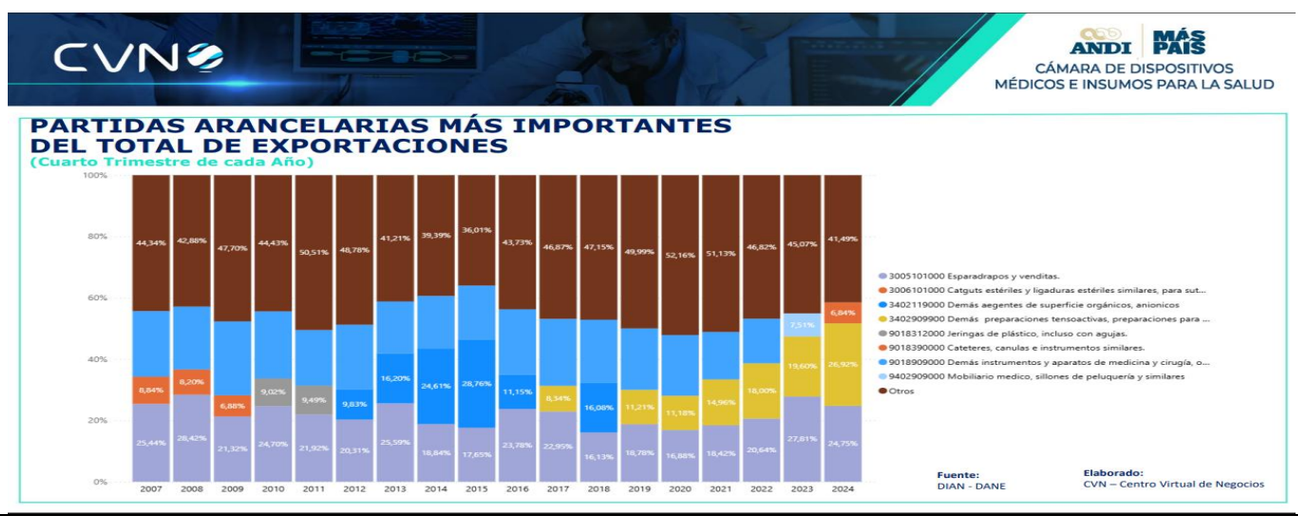
El sector de los dispositivos médicos, equipos de emergencia y elementos de protección personal constituye un componente esencial dentro del sistema de salud y la gestión del riesgo. Según la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos de la ANDI, este mercado ha venido consolidándose en Colombia como uno de los principales apoyos para garantizar una atención oportuna y adecuada a las emergencias, tanto en el ámbito hospitalario como en escenarios comunitarios y empresariales.

La creciente necesidad de fortalecer los mecanismos de respuesta inmediata frente a situaciones críticas —tales como accidentes laborales, emergencias en espacios públicos, desastres naturales o incidentes dentro de instalaciones judiciales— ha impulsado la demanda de equipos especializados y de calidad. Esto incluye camillas, botiquines de primeros auxilios, desfibriladores, extintores, linternas, cascos, chalecos reflectivos y demás elementos que garantizan la labor de los brigadistas en cualquier entorno.

El fortalecimiento de este sector no solo responde a la normatividad nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, sino también a la necesidad de proteger la integridad de los funcionarios y usuarios en instituciones públicas, como las sedes judiciales, en donde se requiere contar con una dotación completa para la atención inmediata de emergencias.







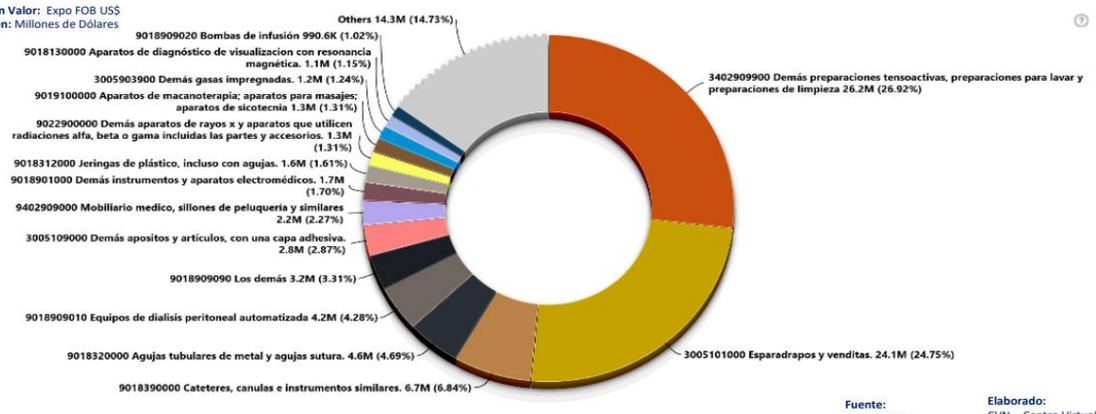
CVN

ANDI MÁS PAÍS
CÁMARA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS PARA LA SALUD

LAS 10 PARTIDAS ARANCELARIAS MÁS IMPORTANTES DEL TOTAL DE EXPORTACIONES

(Cuarto Trimestre de 2024)

Cifras en Valor: Expo FOB US$
Dadas en: Millones de Dólares



Fuente: DIAN - DANE
Elaborado: CVN – Centro Virtual de Negocios

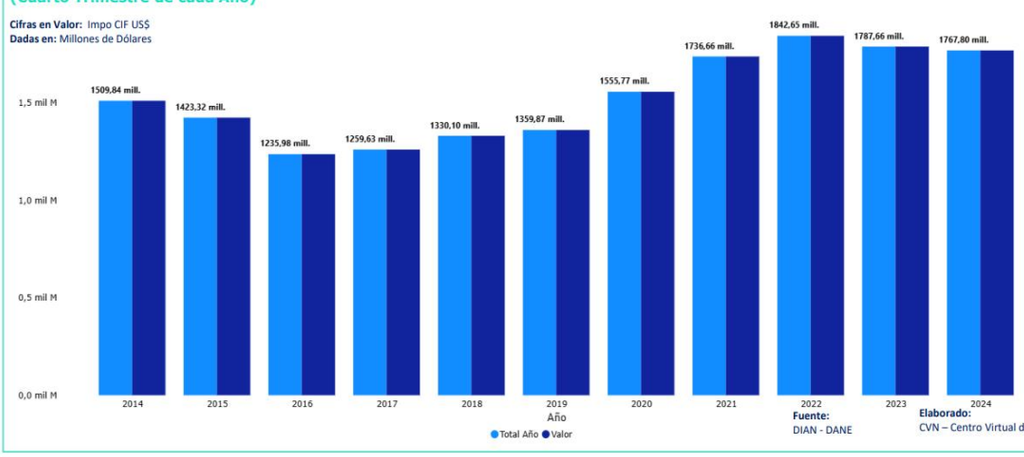
CVN

ANDI MÁS PAÍS
CÁMARA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS PARA LA SALUD

EVOLUCIÓN ANUAL DE LAS IMPORTACIONES DEL SECTOR

(Cuarto Trimestre de cada Año)

Cifras en Valor: Impo CIF US$
Dadas en: Millones de Dólares



Fuente: DIAN - DANE
Elaborado: CVN – Centro Virtual de Negocios

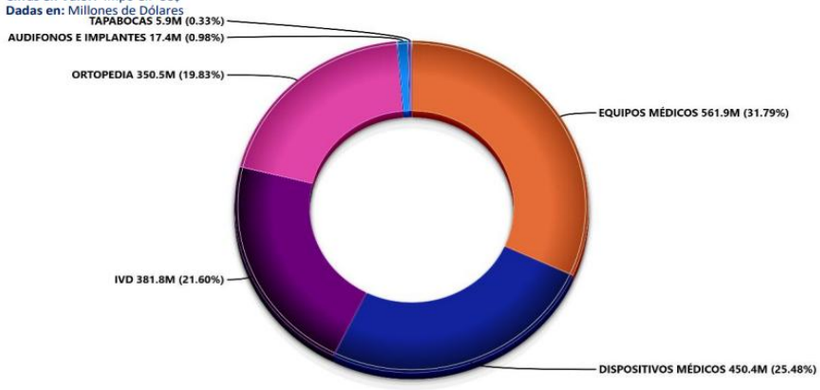
CVN

ANDI MÁS PAÍS
CÁMARA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS PARA LA SALUD

COMPOSICIÓN DE IMPORTACIONES

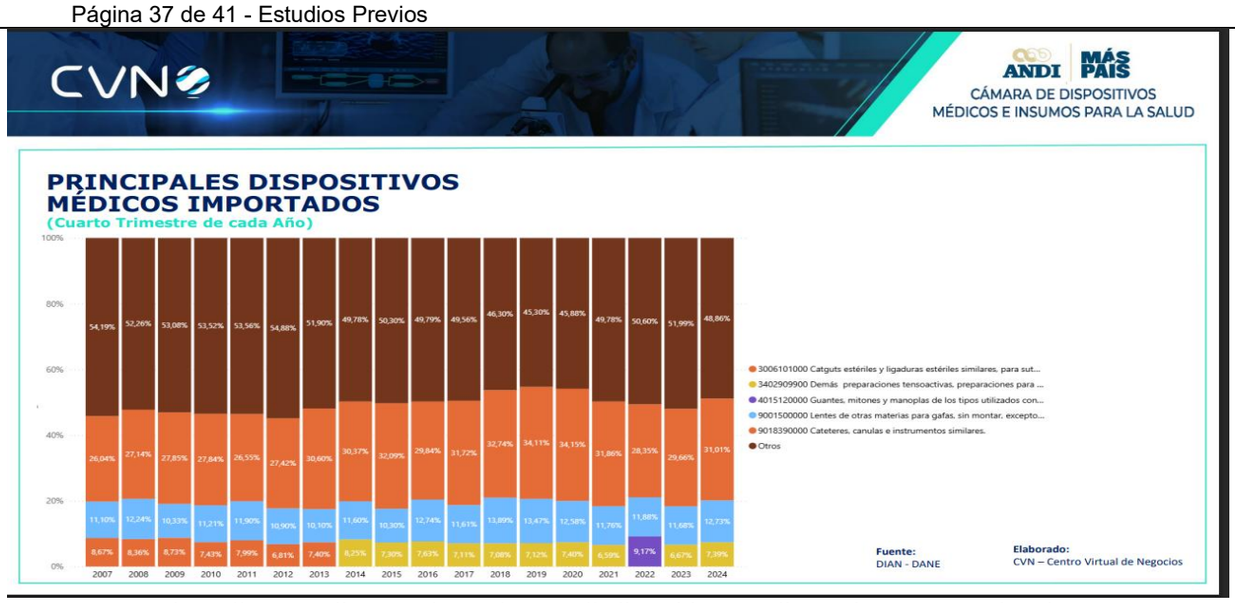
(Cuarto Trimestre de 2024)

Cifras en Valor: Impo CIF US$
Dadas en: Millones de Dólares



LINEA	Valor CIF USD$	%TC Valor
EQUIPOS MÉDICOS	**561.936.872**	**31,79%**
EQUIPOS MÉDICOS	561.936.872	31,79%
DISPOSITIVOS MÉDICOS	**450.355.999**	**25,48%**
DISPOSITIVOS MÉDICOS	450.355.999	25,48%
IVD	**381.760.236**	**21,60%**
REACTIVOS	278.911.367	15,78%
EQUIPOS IVD	81.905.090	4,63%
MEDIOS DE CULTIVO	20.943.779	1,18%
ORTOPEDIA	**350.487.017**	**19,83%**
ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA	261.437.561	14,79%
PROTESIS	56.149.348	3,18%
YESO	18.971.317	1,07%
ORTOPEDIA BLANDA	13.928.790	0,79%
AUDIFONOS E IMPLANTES	**17.369.052**	**0,98%**
AUDIFONOS E IMPLANTES	17.369.052	0,98%
TAPABOCAS	**5.891.849**	**0,33%**
TAPABOCAS	5.891.849	0,33%
Total	**1.767.801.025**	**100,00%**

Fuente: DIAN - DANE
Elaborado: CVN – Centro Virtual de Negocios



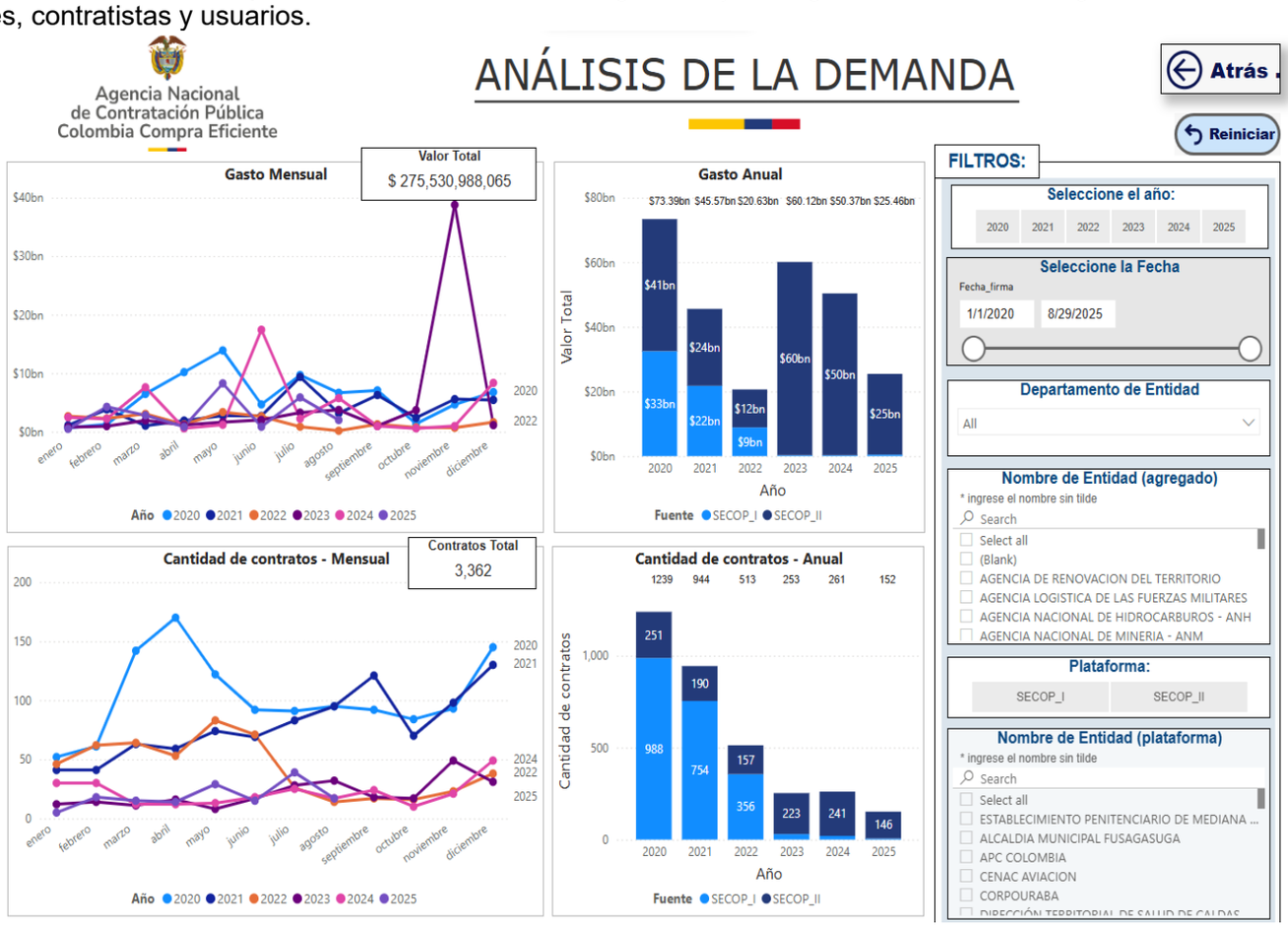
https://www.andi.com.co/Home/Camara/8-dispositivos-medicos-e-insumos-para-la-salu

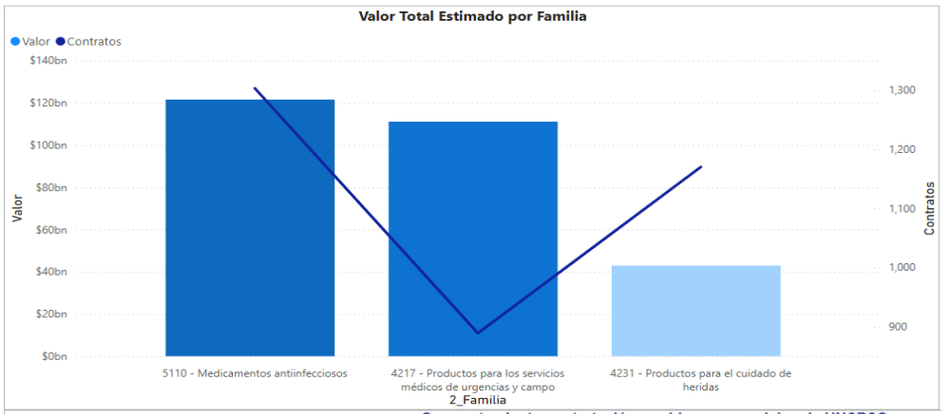
ANALISIS DE LA DEMANDA

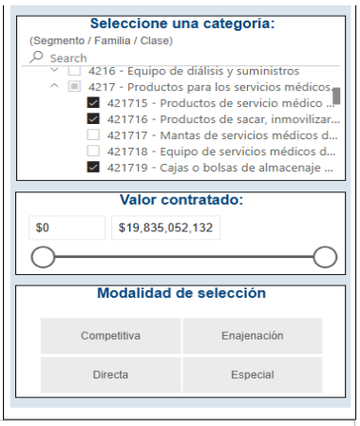
La adquisición de aparatos y elementos para atención de emergencias y dotación de brigadistas resulta prioritaria para la Entidad, en razón a que la normativa vigente exige la implementación de planes de emergencia, brigadas de evacuación y protocolos de seguridad ocupacional en todas las instituciones públicas.

Contar con equipos actualizados y en óptimas condiciones permite a las brigadas de emergencia actuar con eficacia, reduciendo el riesgo de pérdidas humanas y materiales. Además, la disponibilidad de dichos elementos asegura que las sedes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y Arauca estén alineadas con los estándares de prevención y respuesta establecidos por el Ministerio de Salud, la ARL y la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, entre otras).

De esta forma, el proceso contractual no solo busca cumplir con una obligación legal, sino también generar confianza institucional, fortalecer la capacidad de reacción en emergencias y salvaguardar la vida e integridad de los servidores judiciales, contratistas y usuarios.

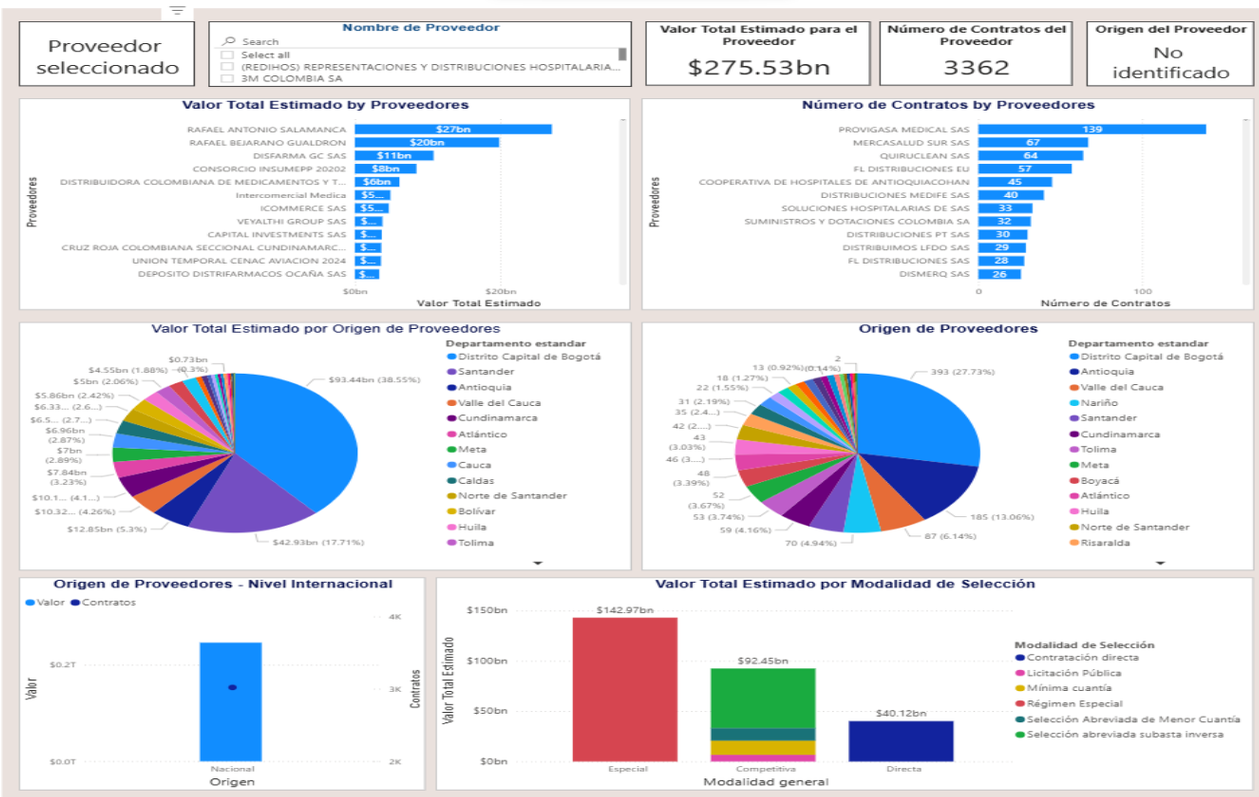


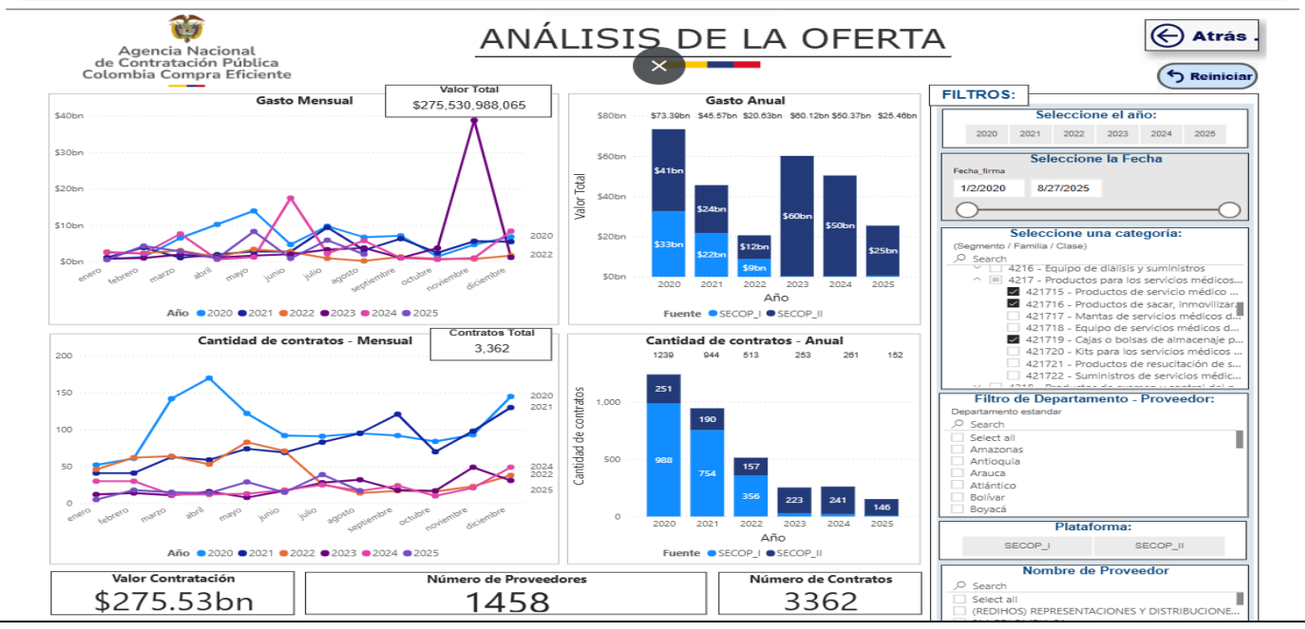


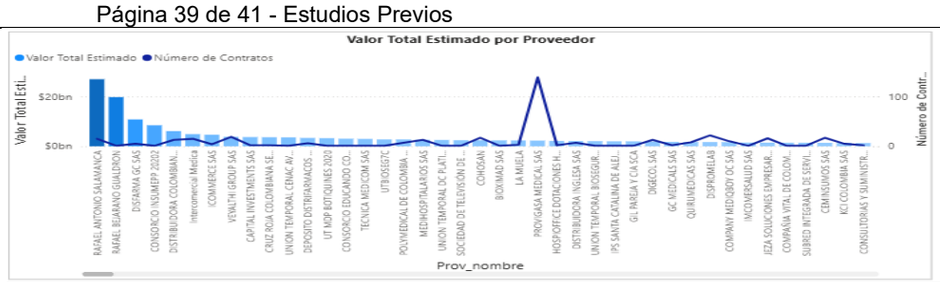


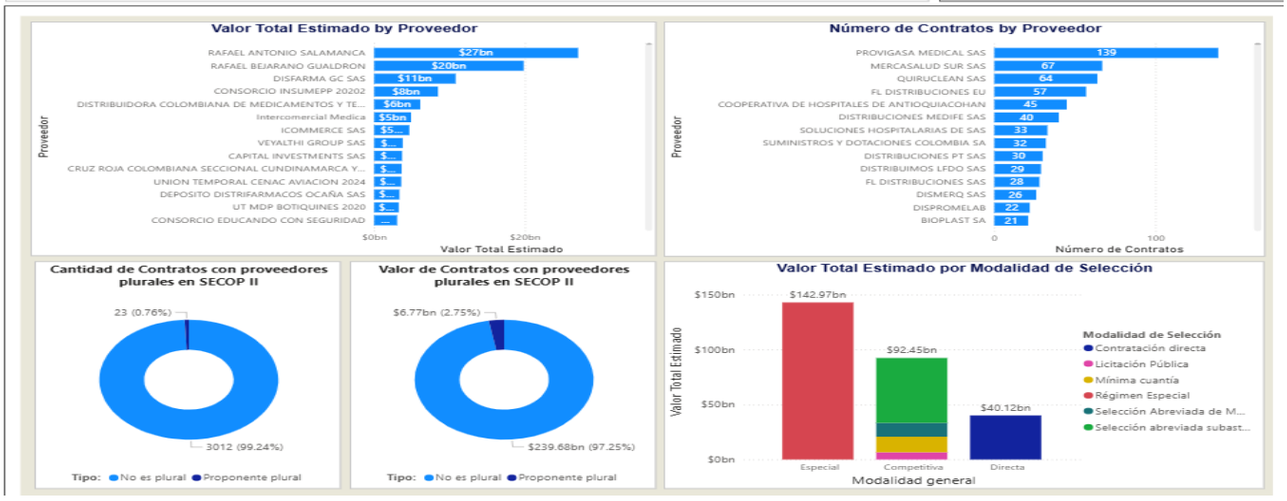
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

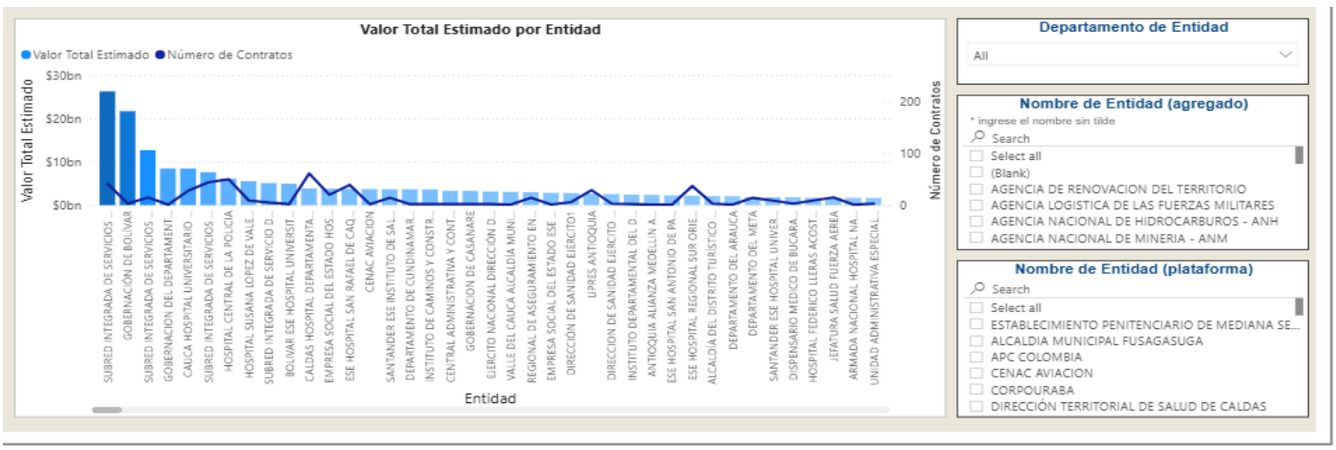
Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participa
5110 - Medicamentos antiinfecciosos	545	$34,022,643,983	12.35%	332	$25,698,953,445	9.33%	158	$9,110,530,759	3.31%
4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	321	$31,164,625,622	11.31%	205	$10,645,716,416	3.86%	127	$4,614,910,393	1.67%
4231 - Productos para el cuidado de heridas	373	$8,203,116,689	2.98%	407	$9,228,641,447	3.35%	228	$6,903,655,370	2.51%
Total	**1239**	**$73,390,386,294**	**26.64%**	**944**	**$45,573,311,308**	**16.54%**	**513**	**$20,629,096,522**	**7.49%**











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participa
4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	321	$31,164,625,622	11.31%	205	$10,645,716,416	3.86%	127	$4,614,910,393	1.67%
4231 - Productos para el cuidado de heridas	373	$8,203,116,689	2.98%	407	$9,228,641,447	3.35%	228	$6,903,655,370	2.51%
5110 - Medicamentos antiinfecciosos	545	$34,022,643,983	12.35%	332	$25,698,953,445	9.33%	158	$9,110,530,759	3.31%
Total	**1239**	**$73,390,386,294**	**26.64%**	**944**	**$45,573,311,308**	**16.54%**	**513**	**$20,629,096,522**	**7.49%**

HISTORICO DE CONTRATACION

Revisado el histórico de necesidades y contratación de procesos similares al presente, se logró identificar que otras entidades adquieren bienes similares al requerido por:

RAMA JUDICIAL:

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	INVITACIÓN PUBLICA MINIMA CUANTIA 032-2024	BOTIQUINES E INMOVILIZADORES	Presentación de oferta	4/12/2024 7:10:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	10/12/2024 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	MC028-2024	BOTIQUINES	Presentación de oferta	6/11/2024 2:12:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14/11/2024 9:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	MC-011 DE 2024	COMPRA DE ELEMENTOS PARA DOTAR LOS BOTIQUINES Y PARA DOTAR LAS ÁREAS DE ATENCIÓN DE VICTIMAS EN CASO DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO	Presentación de oferta	10/05/2024 3:12:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17/05/2024 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva	MC-39 DE 2023	Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva el servicio de mantenimiento y recarga de extintores y adquisición d	Presentación de oferta	15/12/2023 5:16:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	21/12/2023 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	MC035 DE 2023	ELEMENTOS DE EMERGENCIA	Presentación de oferta	15/11/2023 3:55:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	22/11/2023 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

OTRAS ENTIDADES

Elementos de atención de emergencia

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CEET	MC-DC-CME-074-2025	COMPRA DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA CME	Presentación de oferta	19 horas de tiempo transcurrido (21/08/2025 4:52:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 días para terminar (26/08/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA DE GUATEQUE	MG-MC-046-2025	SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES, ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE	Presentación de oferta	19 horas de tiempo transcurrido (21/08/2025 4:50:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3 días para terminar (25/08/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	SENA REGIONAL TOLIMA 1	MC-CIC-9226-512-2025	COMPRA E INSTALACION ELEMENTOS DE EMERGENCIA	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (20/08/2025 4:19:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 días para terminar (27/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS - SENA REGIONAL CAUCA	MC-CUC-027-2025_1	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA PARA LAS SEDES ADSCRITAS AL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (20/08/2025 11:17:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 días para terminar (26/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	SENA Regional Huila Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SIP-HIL-023-2025	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido (19/08/2025 11:22:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11 horas para terminar (22/08/2025 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

Insumo botiquines

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	ADRES	ADRES-SIP-026-2025	ontratar la compra y recarga de extintores, y la adquisición de elementos para los botiquines de emergencia, equipo médico y brigada de emergencia de ADRES. ID-010-DAF	Presentación de oferta	53 minutos de tiempo transcurrido (22/08/2025 11:03:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6 días para terminar (28/08/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	2025/10	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, ACTUALIZACION DE BOTIQUINES	Presentación de oferta	22 horas de tiempo transcurrido (21/08/2025 1:13:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CAIMO	025-2025	Compra de botiquines para las 15 sedes de la Institución Educativa del CAIMO	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (21/08/2025 11:08:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC AVIACION	SAMC-173-CENACAVIACION-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	"ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA AERONAVES -ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES PORTÁTILES PARA ATENCIÓN DE TRAUMAS PARA LA COMPAÑÍA C-SAR- ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA OPERACIONES C	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (21/08/2025 7:26:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 días para terminar (27/08/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS IED	RE-CSFA-019-2025	SUMINISTRO DE BOTIQUINES Y ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS DE USO INSTITUCIONAL	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (20/08/2025 3:39:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

Dotación de brigadistas

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE CHITA	MCH-PSP-049 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL, CAPACITACIÓN DE BRIGADISTAS Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA RESPECTIVA INTERVENC	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (20/08/2025 8:40:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	SENA REGIONAL CHOCO Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-CHC-CRNIB-0029-2025	Dotacion Brigadistas 2025	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido (18/08/2025 11:05:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3 días para terminar (26/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	CENAC AVIACION	MC-100-CENACAVIACION-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA SOLDADOS TANQUEADORES Y BRIGADISTAS	Presentación de oferta	7 días de tiempo transcurrido (15/08/2025 11:35:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días para terminar (25/08/2025 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUSCA	CV 004-2025	COMPRA DE GABINETES PARA EXTINTORES, CAMILLA, CHALECOS Y BRAZALETES PARA BRIGADISTAS Y RECARGA DE EXTINTORES.	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido (12/08/2025 9:47:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA"	SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES No.107/2025	SUMINISTRO DE DOTACION DE BRIGADISTAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ENFERMERIA BITER 5 AGUACHICA C	Presentación de oferta	13 días de tiempo transcurrido (8/08/2025 4:49:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8 días de tiempo transcurrido (13/08/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

Cambiar el estilo de paginación

ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de establecer el valor estimado del futuro contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander – Cúcuta solicitó tres (3) cotizaciones a proveedores cuyo objeto social y actividades económicas guardan relación directa con el suministro de los elementos de emergencias, insumos de botiquines y dotación de brigadistas requeridos.

Una vez recibidas las cotizaciones, se procedió a verificar que las mismas incluyeran dentro de sus valores todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones, costos de personal, transporte, embalaje y, en general, todos los gastos asociados a la adecuada ejecución del contrato.

En el análisis comparativo de los precios ofertados se evidenció una **alta dispersión entre los valores cotizados**, encontrándose diferencias significativas que impidieron obtener un promedio representativo o confiable para la estimación del presupuesto oficial. Esta variabilidad en los precios generaba distorsiones que podían comprometer la planeación financiera del proceso contractual.

Por lo anterior, y en aplicación del **principio de responsabilidad** previsto en la Ley 80 de 1993 se consideró técnicamente viable y financieramente prudente adoptar como referencia para la construcción del presupuesto oficial el **valor más bajo**, puede verificarse en el documento denominado **"*Anexo Estudio de Mercado*"**, que hace parte del presente Estudio Previo.

De esta manera, se garantiza que el presupuesto oficial se establezca bajo un criterio objetivo, razonable y proporcional, evitando la inclusión de sobrecostos o precios artificialmente altos. Así mismo, se asegura que el valor resultante refleje el precio máximo a reconocer por parte de la Entidad en el marco del presente proceso de contratación, preservando la transparencia, eficiencia y correcta utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, el presupuesto oficial se construyó tomando como base el valor de menor cotización por cada ítem, constituyendo este la referencia técnica y económica para determinar el tope máximo a pagar y asegurar la selección objetiva dentro del proceso de mínima cuantía.

12. CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	San José de Cúcuta
Fecha de diligenciamiento	12 de septiembre de 2025
13. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	N/A
13.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Nombre	
Cargo	
13.2 Director de la Unidad o Grupo beneficiaria de la contratación	
Nombre	
Cargo	
14. JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER	
14.1 Servidor Unidad de Asistencia Legal	
Firma	
Nombre empleado	JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO
Cargo	Coordinador Asistencia Legal
14.2 Servidor Área Logística y Administrativa.	
Firma	
Nombre empleado	EDILMA ROPERO PINEDA
Cargo	Coordinadora Grupo almacén e inventarios (AF)
14.3 Servidor Área Financiera	
Firma	
Nombre empleado	MARIA CONCEPCIÓN DURAN CACERES
Cargo	Coordinadora Área Financiera
SUPERVIDOR DEL AREA	SEGURIDAD Y SALUN EN EL TRABAJO
Firma	
Nombre	MORELA CACERES DELGADO
Cargo	Coordinadora Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo
15. PROFESIONAL LIDER DEL PROCESO	
Firma	
Nombre empleado	JESSICA PAOLA GARCIA CARDENAS
Cargo	Líder del proceso –P.U. G:09